



Montevideo, 2 de octubre de 2019.-

**R.de D.N°302/2019**

**Acta 1057**

EE2019-67-001-000943

**VISTO:** la observación formulada por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en cuanto a las Ordenes de Compra N° OC-1204-2019 por \$ 736.396,90 (pesos uruguayos setecientos treinta y seis mil trescientos noventa y seis con 90/100) y la N° OC-1205-2019 por U\$S 4.285,79 (dólares americanos cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 79/100, correspondiente al servicio de arrendamiento de equipos y al servicio de Rack y equipamiento del proyecto AHI VA respectivamente, prestado por la Empresa REDPOST URUGUAY (LAUSEL S.A.), y al realizarse por compra directa superando en el acumulado el monto máximo de la compra directa ampliada correspondiente al año 2019.

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observa el gasto expresando que no se cumple en el caso con lo dispuesto en el art. 33 del TOCAF en cuanto al procedimiento de compra, con el artículo 43 en cuanto a la no presentación del mayor número posible de oferentes y que no se cumple con lo dispuesto en el art. 111 del TOCAF y el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte de la Contadora Delegada.

**CONSIDERANDO:** I) que en uso de la facultad conferida en el artículo 211, literal “b”, de la Constitución de la República, se procederá a reiterar el gasto observado expresando los fundamentos que motivan tal decisión, dando así cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo 475 de la ley 17.296 que establece que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la

facultad conferida por el señalado artículo 211 literal b de la Constitución Nacional deberán hacerlo en forma fundada detallando los motivos que a juicio del ordenador justifiquen seguir el curso del gasto. II) Se entiende pertinente disponer la reiteración del gasto observado atendiendo a que fue prestado para dar cumplimiento a un servicio de enorme importancia vinculado a la plataforma AHIVA del Correo Uruguayo. III) La transitoriedad de los servicios contratados hace que se torne inviable otro sistema de contratación dada la inminencia del cambio de sistema en la plataforma AHIVA, teniendo en cuenta que debe asegurarse la continuidad del servicio en cumplimiento de lineamientos estratégicos de la empresa que, por otra parte, debe posicionarse de la mejor manera en un mercado competitivo con operadores privados.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art.5° de la Carta Orgánica, aprobada por el Art.747 de la Ley 16736 del 5/01/996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19009 del 22/11/12;

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Reiterar el gasto vinculado a la Orden de Compra N° OC-1204-2019 y N° OC-1205-2019 de la Empresa *REDPOST URUGUAY (LAUSEL S.A.)*; atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
- 2) Transcribese al Área Recursos.
- 3) Pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ  
PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA  
SECRETARIA GENERAL**